

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

自然程序设计的信息

8,00 pesetas trimestre OVIEDO. PROVINCIA. NUMERO SUELTO. . 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉN-TIMOS de peseta por cada linea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los testivos. washing ! W

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 22)

Comisión provincial de Asturias

D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo y Secretario por oposición de la Exema. Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos a los precios de las especies de suministro vendidas en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de Partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Marzo actual.

Ptas. Cts.

Constitution for the first of	2142 117.15
Ración de pan de 63 de-	um site
cágramos.	0 40
Idem de cebada de 4	on a le .
kilogramos	1 70
Idem de paja de 6 idem.	0 71
Idem de yerba de 12	Albert Con
idem.	1 40
Litro de petróleo	0 78
Kilogramo de carbón	
vegetal.	0 35
Quintal métrico de leña	3 25
Kilogramo de carne.	3 38
Litro de vino.	0 76
Quintal métrico de cen-	0.70
teno.	45 00
	35 00

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el visto bueno del senor Presidente de la Comisión provincial, en Oviedo, a 24 de Marzo 1927.—Gerardo A. Uría.—

Visto bueno, El Presidente, Nicanor de las Alas Pumariño.

Jefatura de Obras Públicas de Oviedo

THE RECEIVED TO BE GO

Condiciones para arrierdo de un local con destino a oficina de esta Jefatura

Durante u nplazo de veinte dias, a cortar de la inserción de este anuncio en el Boletin oficial, se admiten en la Jefatura de Obras públicas ofertas de local que reuna las condiciones siguientes:

Primera.—Sitio céntrico, próximo al Gobierno civil, Correos y Banco de España.

Segunda.-Edificio bien conservado, con entrada independiente, techos elevados, buenas luces y ventilación en todos los locales.

Tercera. - Constará de las de pendencias siguientes:

1.ª Despacho y antesala de la Jefatura.

gaduría.

3.ª Dos despachos para la Sección de Fomento.

ción de Maquinaria.

5.ª Un despacho para la inscripción de automóviles y conductores. And a beginning to the transfer of

6.ª Archivo general de la Jefatura con capacidad suficiente.

7.ª Cuatro despachos con antedespachos para los Ingenieros, con capacidad y luces para sus trabajos.

8.ª Cuatro salas para Auxiliares facultativos.

9.ª Una gran sala para delineantes.

10. Dos salas para escribientes. 11. Almacén de instrumentos y material para trabajos topográficos.

12. Almacén de herramientas y medios au iliares.

13. Viviendas para un portero y ordenanza. 14. Cuartos para útiles de lim-

pieza. 15. Local para la caldera de la calefacción.

16. Carbonera

Cuarta. —Instalación de agua y alumbrado eléctrico.

Quinta. El precio del arrenda miento será de 5.250 pesetas anuales, sin inclusión de agua y luz.

Sexta.-El pago del arrenda miento será efectuado por trimestres vencidos.

Oviedo, 18 de Marzo de 1927.— El Ingeniero-Jefe, José R de Ri vera.

R al núm. 815

Sección Administrativa de primera enseñanza de Uviedo

CIRCULAR

La Ilma. Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, con fecha 16 del corriente, dice a esta Sección lo siguiente:

«Preceptúa el artículo primero de la Real orden de 28 de Febrero último que, a partir de 1.º de Abril próximo, la revista que anualmente se celebra en toda España du-2.ª Dos despachos para la Pa- rante dicho mes, se efectuará para cada titular el dia del año correspondiente a la fecha en que le fué concedido el derecho a jubilación, 4.ª Un despacho para la Sec- retiro o pensión, o sea la de la certificación para los titulares civiles o de la Real orden para los militares cuyos documentos sirven de justificante al perceptor.

En el caso en que sea festivo ese dia, deberán pasar la revista al dia siguiente, no feriado. Como se produjeran ante este Jentro varias consultas por los Jefes de las Secciones Administrativas de primera enseñanza, en el sentido de si es de aplicación tal precepto al personal pasivo del Magisterio; esta Dirección general ha acordado dictar las siguientes instruc-

1.ª Mientras otra cosa no se disponga, la revista de las clases pasivas del Magisterio se pasará como hasta la fecha vione haciéndose, en el mes de Abril de cada año, sin que para nada deba tenerse en cuenta, por lo que respecta al personal jubilado del Magisterio, lo que dispone la citada Real orden.

2.ª Los perceptores deberán pasar la revista ante las Secciones Administra ivas de primera enseñanza o Alcaldías, según los casos y con sujeción a las condiciones y requisitos que determinan las disposiciones vigentes, que al propio tiempo tendrán en cuenta dichas Secciones, a los efectos de la baja en nómina y rehabilitación en el percibo de haberes, do los que dejen incumplida esta obligación.

En su virtud las expresadas revistas se pasarán en todo el mes de Abril próximo, ante esta Sección los que residan en esta capital, y ante las respectivos Alcaldes los que residan fuera de ella.

Las certificaciones justificando esta revista extendidas en papel del timbre de oficio, han de ser individuales y remitidas a esta oficina en todo el mes de Abril próximo, entendiéndose que la falfa de este requisito, producirá la baja en nómina.

Esta Sección encarece a los senores Alcaldes, Secretarios de Ayuntamientos y Maestros en activo, hagan conocer esta circular a los jubilados, viudas y huérfanos del Magisterio que residan en sus respectivas localidades, para evitarles el perjuicio consiguiente.

Se advierte que no sirven relaciones colectivas remitidas por los Alcaldes, sino certificaciones individuales, ya que unos pensionistos perciben haberes mensuales y otros trimestrales, y si no vienen en estas condiciones se tendrán por no recibidas, y será motivo de baja en nómina.

Lo que se publica en el Boletin OFICIAL para conocimiento de los interesados y de las Autoridades mencionadas.

Oviedo, 18 de Marzo de 1927.-El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 834

Ayudantía de Marina de Ribadeo

eathill consered that the particle EDICTO COMPANY

Don Ricardo Requejo Rasines, Alférez de Navio de la E.R. A. de las del Cuerpo General de la Armada y Juez instructor del expediente de pérdida de la cartilla naval de Luis d'ernandez y Mendez, folio 40-921, sujeto al servicio.

Hago saber: Que por decreto de la Superior Autoridad de! Departamento del Ferrol, de fecha 14 de Marzo del año actual, se declaró justificado el extravío de dicho documento, quedando nulo y sin ningún valor.

Ribadeo, 18 de Marzo de 1927. — El Juez instructor, Ricardo Requejo.

R. al núm. 838

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que aispone el articulo 9.º de la Instrucción provisional de 20 de Junio de 1908, se hace saber por el presente anuncio que con fecha 14 del actual se ha posesionado D. Augusto Guallart Martinez, del destino de agente para la persecución del contrabando y defraudación de cerillas, fósforos y aparatos encendedores en las provincias de Leon, Oviedo, Coruña, Orense y Pontevedra, con residencia en Oviedo, para cuyo cargo fué nombrado por Real orden de 4 del mes actual.

Oviedo, 21 de Marzo de 1927.— El Delegado de Hacienda, Francisco Zambalamberri y Barrera.

R. al núm. 841

as ceruitaionous insi

Delegación del Gob erno en el Banco de Crédito Industrial

revision calcibudias en pauci

Auxilio a las industrias (R. D. de 24 de Enero de 1926) Número 30.

I.—Peticionario: Hijos de Antonio S. Pola, Fábrica de loza «La Asturiana,» domiciliada en Gijón. II.—Clase de industria: Fabrica-

ción de loza.

III.—Auxílio solicitado: Préstamo de 450.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho a reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto y en los de 30 de Abril de 1924 y Reglamento de 24 de Mayo del mismo año, contra la preinserta petición, formulen ante esta Delegación del Gobierno, Paseo de Recoletos, 6, en el plazo de ocho dias hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 14 de Marzo de 1927.— El Delegado del Gobierno, Carlos Caamaño.

of ob-level of the server into

1/. Bolinia R. al núm. 830

Juzgado de Marina de Gijón

EDICTO

Don Emilio Doce Carro, Alférez de Navio de la Escala de Reserva Auxiliar de las del Cuerpo General de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de Gijón y Juez instructor de un expediente de hallazgo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a D. Sergio Muñiz, para que dentro del término de treinta dias comperezca ante este Juzga do a fin de reintegrar al mismo la cantidad de quince pesetas que percibió indebidamente en concepto de honorarios por reconocimiento de un ancla el dia 4 de Diciembre de 1925, bajo apercibimiento que de no hacerlo le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Gijón, 16 de Marzo de 1927.—
Emilio Doce.

R. al núm. 831

SECCIÓN MUNICIPAL-

Alcaldía de Castrillón

De conformidad con lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Quintas, se publica el presente edicto por haber manifestado el mozo número 14 del sorteo de 1924, Alfonso Menendez Arias, hijo de Bernardo y Marcelina, en el acto de serle revisada la excepción, que continúa la ansencia en ignorado paradero de su hermano Salvador.

En su virtud, ruego a las Autoridades y especialmente a los Cónsules donde existe emigración, se dignen participar cuantas noticias adquieran del paradero del ausente.

Castrillón, 18 de Marzo de 1927. —El Alcalde, José V. Campa.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Quintas, se publica el presente edicto por haber manifestado el mozo número 22 del sorteo de 1924, Ramón Campa Cueto, hijo de Pablo y Maria, en el acto de serle revisada la excepción, que continúa la ausencia en ignorado paradero de su hermano José Jesús

En su virtud, ruego a las Autoridades y especialmente a los Cónsules donde existe emigración, se dignen participar cuantas noticias adquieran del paradero del ausente.

Castrillón, 18 de Marzo de 1927. —El Alcalde, José V. Campa.

OF THE PROPERTY OF THE PROPERT

De conformidad con lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Quintas, se publica el presente edicto por haber manifestado el mozo número 59 del sorteo de 1924, Juan Fernandez Fernandez, hijo de Leopoldo y Teresa, en el acto de serle revisada la excepción, que continúa la ausencia en ignorado paradero de su padre Leopoldo Fernandez.

En su virtud ruego a las Autoridades y especialmente a los Cónsules donde existe e nigración, se dignen participar cuantas noticias adquieran del paradero del ausente.

Castrillón, 18 de Marzo de 1927. —El Alcalde, José V. Campa.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Quintas, se publica el presente edicto por haber manifestado el mozo número 67 del sorteo de 1924, Aquilino Garcia Alvarez, hijo de José y Rosalía, en el acto de serle revisada la excepción, que continúa la ausencia en ignorado paradero de su padre José Garcia.

En su virtud, ruego a las Autoridades y especialmente a los Cónsules donde existe omigración, se dignen participar cuantas noticias adquieran del paradero del ausente.

Castrillón, 18 de Marzo de 1927. —El Alcalde, José V. Campa.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Quintas, se publica el presente edicto por haber manifestado el mozo número 77 del sorteo en 1924, Rosendo Garcia Lopez, hijo de Prudencio y Venancia, en el acto de serle rev sada la excepción, que continúa la ausencia en ignorado paradero de sus hermanos José, Emilio, Eladio, Enrique y Constantino.

En su virtud, ruego a las Autoridades y especialmente a los Cónsules donde existe emigración, se dignen participar cuantas noticias adquieran del paradero de los ausentes.

Castrillón, 18 de Marzo de 1927. —El Alcalde, José V. Campa.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Quintas, su publica el presente edicto por haber manifestado el representante del mozo número 107 del serteo de 1924, Francisco Menendez Rodriguez, hijo de Aniceto y de Josefa, en el acto de serle revisada la excepción, que continúa la ausencia en ignorado paradero de su hermano Manuel.

En su virtud, ruego a las Autoridades y especialmente a los Cónsules donde existe emigración, se diguen participar cuantas noticias adquieran del paradero del ausente.

Castrillón, 18 de Marzo de 1927. —El Alcalde José V. Campa.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 293 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Quintas, se publica el presente edicto por haber manifestado el mozo número 67 del alistamiento de 1925, Rafael Fernandez Valle, hijo de Luciano y Maria, en el acto de serle revisada la prórroga, que continúa la ausencia en ignorado paradero de su padre Luciano Fernandez y su hermano Armando.

En su virtud, ruego a las Autoridades y especialmente a los Consules donde existe emigración, se dignen participar cuantas noticias adquieran del paradero de los ausentes.

Castrillón, 18 de Marzo de 1927. —El Alcalde, José V. Campa.

R. al núm. 837.

Alcaldia de Gijón

EDICTOS

En virtud de lo acordado por esta Comisión municipal perma. nente, en la sesión del dia 2 del actual, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producid ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta re. lativa a las obras de reparación y consorvación de calles de afirmado con piedra machacada, pasos adoquines, encintados, bordillos y aceras, bajo el tipo de setenta mil pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la prosidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia del otro de éstos que designe la Comisión municipal permanente, el dia siguiente a los que cumplan veinte de aparecer inserto el presente en el Boletin oficial de esta provincia, a las

doce horas. Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado cualquiera en ejercicio en la localidad, extendidas en papel se lado de la clase 8.2 y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituído en la Depo sitaria municipal, o en la Caja general de depósitos, ó sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de tres mil quinientas pesetas en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicata rio, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones, irán bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación y conservación de calles, de afirmado con piedra machacada, pasos adoquines, encintados, bordillos y aceras», y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este

Ayuntamiento, todos los días hábiles, desde las nueve hasta las catorce, durante el plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación de la subasta.

De la entrega y recepción de cada pliego y del resguardo que por separado debe acompañarse, previa la exhibición de la cédula personal corriente del presentador, se entregará a este el oportuno recibo certificación reintegrado con el timbre correspondiente.

Llegadas el día y hora señalados para la subasta, si se presentasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo aeto se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo, subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con extricta sujeción al pliego de condiciones y á las disposiciones contenidas en el Reglamen to vigente.

Modelo de proposición:

D...., vecino de...., habitante en la calle de..., número..., piso...., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa á las obras de repración y conservación de calles de afirmado con pir dra machacada, pasos adoquines, encintados, bor dillos y aceras, se comprometo á la ejecución de las referidas obras con sujeción á las citadas condiciones, por la cantidad de (la cantidad en pese as y céntimos se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente).
Consistoriales de Gijón, á 22 de
Marzo de 1927 — El Alcalde accidental.—P. A. de la C. M. P., El
Secretario, F. Diez Blanco.

En virtud de lo acordado por esta Comisión municipal permanente, en sesión del día 2 del actual, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se hava producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a las obras de reparación y conservación de calles asfaltadas, bajo el tipo de cincuenta mil pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que descen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia de otro de estos que designe la Comisión municipal permanente, el día siguiente a los que cumplan veinte de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las doce horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por un Letrado, cualquiera en ejercicio en la 1 calidad, extendidas en papel sellado de la clase 8 a y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituído en la Deposita ría municipal, o en la Caja general de depósitos, o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de dos mil qui nientas pesetas, en concepto de flanza o depósito provisiona para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación y conservación de las calles a faltadas, y su presentación podrá tener lu gar en la Secretaria de este Ayuntamiento todos los dias hábiles desde las nueve hasta las catorce, durante el plazo que media desde el dia siguiente al en que se publiqu este edicto en el BOLETINOFI-CIAL, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación de la subasta.

De la entrega y recepción de cada pliego y del resguardo que por separado debe acompañarse, previa la exhibición de la cédula per onal carriente del presentador, se entregará a este el oportano recibo-certificado reintegrado con el timbre correspondiente.

Llegados el día y hora señalados para la subasta, si se presentasen dos o más proposiciones
iguales más ventajosas que las res
tantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince
minutos entre sus autores y si ter
minado dicho plazo, subsiste la
igualdad, se decidirá por medio
de sorteo la adjudicación provisional del remate, con extricta sujeción al pliego de condiciones y
a las disposiciones contenidas en
el Reglamento vigente.

Modelo de proposición:

D...., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., piso..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a las obras de reparación y conservación de calles asfaltadas, se compromete a la eje cución de las referidas obras, con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).

(Fecha y firma delproponente).

Consistoriales de Gijón, a 22 de Marzo de 1927.—El Alcalde accidental.—P. A. de la C. M. P., El Secretario, F. Diez Blanco.

Alcaldía de Colunga

EDICTOS

Por este Ayuntamiento y a instencia del mozo Félix Valle Pis. concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Emiliano Manuel Valle Pis, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia yactual paradero del referido Emiliano Manuel Valle Pis, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Emiliano Manuel Valle Pis, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero ante el Cónsul es pañol, a fines relativos al servicio militar de su hermano Félix Valle Pis.

El repetido Emiliano Manuel Valle Pis, es natural de Carrandi, hijo de Antonio y de Maria, cuenta 31 años de edad, estatura regular, pelo castaño y ojos pardos.

Colunga, 14 de Marto de 1927. —El Alcalde, Celestino Piñera.

R. al núm. 883

Tramitado en este Ayuntamiento a petición de José Gonzalez Fresno el oportuno expediente para justificar la ausencia de Vicente Jonzalez, de más de diez años, de cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto ley de bases para el Reclutamiento y reemp.azo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Vicente Gonzalez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Vicente Gonzalez es hijo de Santes y de Teresa, cuenta 35 años de edad, estatura regular, y color moreno.

Colunga, a 14 de Marzo de 1927. —El Alcalde, Celestino Piñera.

Bell núm. 833

SECCION JUDICIAL

ing y carrovours trovours y and

Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaria de Gobierno

Mark bigotas sum cominado conci

ANUNCIO

Dentro de los quince primeros dias del mes de Abril próximo, los aspirantes a exámenes de Procuradores, presentarán en esta Secretaría de Gobierno las instancias dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, acompañ das de los siguientes documentos:

1.º Certificación de nacimiento.
 2.º Certificación de buena con-

ducta moral, expedida por el Alcalde de su vecindad o domicilio 3.º Certificación del Registro

Central de Penados y rebeldes.

1.º Declaración jurada de no haber sido procesado criminalmente, no haber estado condenado a penas aflictivas, o en caso afirmativo documento que acredite haber obtenido rehabilitación.

5.º Certificación que acredite haber practicado durante dos años, sin interrupción, cumplidos entes de la fecha de la convocatoria para el examen y con posterioridad á los dieciseis años de edad del aspirante, al lado de Procurador en ejercicio.

Estas certificaciones, para tener eficacia, habrán de ser expedidas necesariamente por el Secretario del Colegio de Procuradores de Audiencia territorial, visada por el Decano, con referencia al Registro de aspirantes.

6.º Titulo de Bachiller expedido con arreglo a las Leyes y dis posiciones vigentes.

7.º Certificación de haber de positado en la Secretaria de Gobierno la cantidad de cincuenta pesetas.

Los exámenes se celebrarán en esta Audiencia territorial en los dias que previamente se señalen dentro de los diez últimos dias del mes de Mayo próximo, con ar eglo al programa formado al efecto por la Junta del Colegio de Procuradores

Oviedo, a quince de Marzo de mil novec entos veintisiete.--El Secretario de Gobierno, José Minguillón Estévez.

R. al núm. 820

Juzgado de Quirós

D. Ceferino Martinez Alba, Juez municipal de Quirós.

Hago saber: Que para hacer pago a D. José Gonzalez Alvarez, vecino de Ronderos en este término de quinient is ochenta y cinco pesetas con noventa centimos y costas del procedimiento seguido a instancia de dicho señor en juicio verbal civil contra los cónyuges D. Ramón Suarez Garcia y D. Herminia Viejo Sanchez, ma. yores de edad y residentes en los Cuarteles de Arriba de Tudela-Veguin, en el término de Oviedo, so saca a pública subasta la finca embargada a los mismos, cuya descripción es como sigue:

Una a prado, llamada «La Mata y Tierra de la Escampada», cerrada sobre si, sita en términos de Ronderos, parroquia de Niembra de este concejo; mide próximamente cincuenta y cinco áreas; linda al Norte con tierras y campa de Cándida Sanchez y de Evaristo Garcia; Sur y Oeste con terreno común, y al Este con vereda.

Dentro de dicha finca y formando parte de ella, de la que está rodeada, se embargó también una casa de habitación de planta baja, y adosados a la misma en sus fachadas Norte y Sur dos pequeños techos, que ocupan con la casa unos cuarenta metros cuadrados, y fué tasada en seiscientas pesetas.

La subasta tendrá lngar en el

local de actos de este Juzgado, el dia diecinueve de Abril próximo, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

El tipo de subasta será el de la tasación; para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del precio del avalúo, que no se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que no habiendo titulos de propiedad, el adjudicatario se conformará con la certificación del acta del remate y del auto de adjudicación, sin que pueda re clamar otros títulos, que suplirá a su costa.

Quirós, a dieciocho de Marzo de mil novecientos veintisiete.— Ceferino Martinez.—El Secretario, Pedro Mendez.

R. al núm. 835

Juzgado de Ibias

D Pedro Barcia Perez, Juez municipal suplente en funciones del término de Ibias

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia que se siguen en este Juzgado a instancia de D. José Ramón Alvarez, vecino de esta villa, en representación de D. Domingo Rodriguez Llanc, vecino de Villardecendías, contra D. José Antonio Perez Cadenas, vecino de Alguerdo, ambos de este término, sobre pago de setecientas pesetas e intereses del seis por ciento anual, desde el seis de Marzo próximo pasado, fué embargada al ejeculado la finca siguiente:

«Lama de Ferreira o Pinzalegas», a prado, sita en términos de
Alguerdo, de unas cincuenta áreas
de cabida; linda al Norte con prado de Antonio Ferreira Fernandez; Sur mas prado de José Rón,
Francisco Fernandez y huerta de
Manuel Ferreira, Este más prado
de Antonio Ferreira Fernandez y
Oeste camino que va a Torga.

Y por providencia de hoy se acordó sacar a pública subasta dicho inmueble, señalando para el remate el dia treinta y uno del corriente y hora de las diez en el local de este Juzgado, sirviendo de tipo para dicha subasta el precio de dos mil quinientas pesetas en que fué asada la finca embargada; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, siendo necesario para tomar parte en la subasta, consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su valor, y sin que tengan derecho los licitadores a exigir otros títulos de propiedad que lo que resulta de la certificación expedida por el senor Registrador de la Propiedad. de manifiesto para los que deseen examinarla.

Da lo en San Antolín de Ibias, a siete de Marzo de mil novecientos veintisiete.—Pedro Barcia.—
D. S. M, Higinio L. Campo.

Juzgado de Mieres

D. José Armesto Arias, Secretario del Juzgado de primera instan cia de Mieres.

Certifico: Que en el juicio universal de quiebra de la «Sociedad Cooperativa Obrera de Consumo La Fiesta del Trebajo», domiciliada en esta villa, se dictó el siguiente: Auto.—Mieres, veintiocho de

Enero de mil novecientos veinti-

siete:

Resultando que á tonor de lo que aparece de lo actuado en la presente pieza sección cuarta de la quiobra instada ante este Juzgado por la Cooperativa La Fiesta del Trabajo y correspondiente al reconocimiento y graduación de créditos centra la misma, celebrada que fué en la oportuna fecha la Junta de Acreedores para el reconocimiento y señalada la de graduación, no tuvo lugar la misma y á los efectos del artículo 1.273 previa la presentación de los correspondientes estados por la Sindicatura se trajeron á la vista éstos autos á fin de proceder por el que provee á tal graduación de acuerdo con lo prevenido en la

Resitando que por la Sindicatura en pliego aparte y á los efectos del artículo 908 del Código de Comercio de 1885, en relación con el 1.269 de la Ley procesalse acompaña á los estados una exposición relativa al crédito de la Sra, Viuda de Figaredo, crédito que no aparece entre los que figuran en el estado formado de conformidad á lo dispuesto en el artículo 1.104 del Código de Comercio de 1829 y á los efectos del 1.111 del mismo

cuerpo legal:

Considerando que vistos los estados presentados por la Sindicatura, es de advirtir que en ellos no figura entre los créditos de caracter preferente el que por valor de veintidos mil seiscientas cincuenta y seis posetas tiene justificado y reconocido D. Victor Fernandez, de Gijón, el que figura entre los comunes por operaciones mercantiles, con manifiesta infracción de lo establecido en el artículo 913 del Código de Comercio actual, en relación con el apartado b) del 1.924 del Código civil, ya que dicho crédito aparece en sentencia firme dictada en el juicio de mayor cuantía por la Audiencia en doce de Enero de 1926, por el que se condenó á la entidad hoy en quiebra al pago de diecisiete mil quinientas noventa y cua tro pesetas setenta y seis céntimos é interés y á las costas de ambas instancias, las que tasadas en la parte correspondiente al actor y aprobadas por firme resolución arrojaron un total de mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas y catorce céntimos mássetenta y seis pesetas de otras posteriores, todo lo que se prueba á medio de la co rrespondiente certificación que en justificación de tal crédito aparece unida por el acreedor referido y por lo que procede graduar tal crédito como preferente subordinado tan solo á los que figuran en la sección primera de los estados presentados como acreedores por trabajo personal y con derecho á percibir su importe de la masa con prelación á los demás créditos:

Considerando que con respecto á los demás créditos que figuran en el referido estado procede aprobar la graduación en la forma en el mismo establecida, entendiéndose en todo caso á tenor de lo estatuído en el artículo 917 del Código de comercio vigente, en relación con lo 913 y 914 la p elación en el cobro de sus créditos de los acreedores comprendidos en el grupo de acreedores comunes por operaciones mercantiles con respecto á los que figuran en los otros dos grupos posteriores de los citados susodichos:

Considerando que asi mismo procede aprobar la relación que figura en tal documento de los créditos incursos en mora á los efectos del artículo 1.111 del Código de Comercio de 1829, sin perjuicio de los derechos que puedan as stir á sus tenedores, procediendo también estimar comprendida entre los mismos á los efectos de esta resolución el crédito de la Sra. Viuda de Figaredo, ya que no figura en el estado citado en el resultando segundo de este auto, no obstante lo manifestado por la Sindicatura en relación á tal crédito, sin perjuicio en todo caso de lo que proceda á tenor de lo dispuesto en el artículo 908 del Código de Comercio y del ejercicio en forma de los derechos y acciones que del mismo dimanasen y los demás de que el acredor se crea asistido.

Vistos los artículos 908, 913, 914 y 917 del Código de Camercio de 1885, 1.104 y 1.111 del de 1829, 1924 del Código civil, 1.269, 1.273 y 1.318 de la Ley de Enjuiciamiento civil con la demás doctrina legal de aplicación al caso.

S Sa por ante mi Secretario dijo: Se aprueban los estados presentados por la Sindicatura á los e ectos de esta graduación salvo el que se refiere al crédito de D. Victor Fernandez, de Gijón, el que se declara preferente y comprendido en la sección primera con subordinación tan solo á los acreedores que en tal sección figuran, entendiéndose en todo caso la prelación entre los distintos grupos, de acuerdo á lo estatuído en los artículos 913 y 914 del Código de Comercio actual, en relación con sus concordantes del Código civil á los efectos del 917 del primer cuerpo legal citado.

En orden á lo manifestado por la Sindicatura con respecto al crédito de la Sra. Viuda de Figaredo, cuya graduación no cabe por estar incurso en morosidad, este es el procedimiento legal oportuno.

Lo mandó y firma el Sr. D. Ino cencio Iglesias Alvarez, Juez de primera instancia del partido, de que doy fé.—Inocencio Iglesia.— ante mi, José Armesto.—Rubricado.

Para que conste y se inserte en el Boletin oficial de la provincia, expido el presente en Mieres, á veintinueve de Enero de mil novecientos veintisiete.—José Armesto.

R. al núm. 836

Juzgado de Cangus de Ouis

Cédula de citación

En providencia de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que con el número sesenta y tres de mil novecientos veintiseis se sigue por daños, acordó sea citado por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, un tal Lorenzo Gon ález, natural de Galicia, y que en la segunda decena del mes de Di. ciembre último, se hallaba trabajando en una cantera sita en el kilómetro ciento cuarenta y cuatro de la carretera de Sahagún, de la que era destajista Manuel Bermú. dez, para que dentro del término de diez dias, a contar desde la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, con objeto de ser oido en dicho sumario. previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio de ley.

Y para su publicación en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, firmo la presente en Cangas de onis, a veinte de Marzo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario judicial, Lic. Delio Parada.

R. al núm. 840

Don Luis Colubi González, Juez de Instrucción de esta ciudad y

su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la ocupación de un reloj de pulsera, de oro, marca «Juvenia», esfera luminosa y de forma cilíndrica, que en la noche del siete o en la madrugada del ocho del actual, fué hurtado a don Joaquin Revuelta Martinez, que se hospedaba en la fonda de esta ciudad, titulada «La Covadonga», propiedad de Domingo Granda Rivero, así como a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legitima procedencia, pues así lo he acordado en la causa que se intruye en este Juzgado con el número veintícinco del corriente año. Dado en Cangas de Onis, a veinte de Marzo de mil noveciento1 veintisiete — Luis Colubi — El Secreta-

ANUNCIOS NO O CIALES

R al núm. 839

rio judicial, Lic. Delio Parada.

FÁBRICA ORUETA (S. A.) DE GIJON

El Consejo de Administración de esta Sociedad, con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará el 31 de Marzo, a las once de la mañana, en Madrid, Lagasca, 116 para el examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, del balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1926, y también para deliberar y decidir sobre las proposiciones que pudieran prosentar los señores Accionistas.

Gijón, 23 de Marzo de 1927.—El Secretario del Consejo, Jorge de Orueta.

Esc. Tip del Haspicio provincial